

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS

RESOLUCIÓN No. 018
(de 06 de febrero de 2025)

EL DIRECTOR NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 344 de 09 de agosto de 2024, se Amonestó al establecimiento **MINI SUPER CALLE 8**, con permiso de operación **1-0154 ENF/DNF/D**, ubicado en Provincia de Bocas del toro, Urbanización Ave. Norte, Calle Principal, casa s/n, por incumplir la normativa sanitaria vigente.

Que la referida Resolución fue notificada el 13 de diciembre de 2024 al señor Caidi Ye, representante legal del precitado establecimiento.

Conforme al artículo 168 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, el recurso de reconsideración podrá ser interpuesto dentro de los cinco días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución de primera o única instancia, y el artículo 171 establece que el recurso de apelación será interpuesto o propuesto ante la autoridad de primera instancia en el acto de notificación, o por escrito dentro del término de cinco días hábiles, contado a partir de la fecha de la notificación de la resolución o acto impugnado, por lo que el término de 5 días hábiles venció el 23 de diciembre de 2024 sin que haya interpuesto algún recurso.

Que en virtud de lo antes expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente No. 352-23 correspondiente al establecimiento **MINI SUPER CALLE 8**, con permiso de operación **1-0154 ENF/DNF/D**, ubicado en Provincia de Bocas del toro, Urbanización Ave. Norte, Calle Principal, casa s/n, por no haberse interpuesto Recurso de Reconsideración, con lo cual se agota la vía gubernativa.

SEGUNDO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 38 de 31 de julio de 2000; Ley 419 de 1 de febrero de 2024; Decreto Ejecutivo No. 27 de 10 de mayo de 2024.

CÚMPLASE.


MGR. URIEL B. PÉREZ M.
Director Nacional de Farmacia y Drogas



UR/MI
Exp 352-23